

BARRANQUILLA,

13 MAR. 2018

000182

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. \_\_\_\_\_  
(PAGINA WEB)

Señor(a)

**ALBEIRO REY CASTRO**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**INVERSIONES ALBEMAR S.A.S**

CARRETERA LA CORDIALIDAD KM 57 - PREDIO BELLAVISTA

CORREGIMIENTO ARROYO DE PIEDRA

E. S. M

**Actuación Administrativa: AUTO: 001238 del 29 DE AGOSTO 2017**

**Numero de Expediente : 0703 - 063**

**REF:** Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. **RN815961275CO**, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

|                                              |                                                                                                                              |
|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Acto Administrativo a notificar:             | <b>AUTO: 001238 del 29 DE AGOSTO 2017</b>                                                                                    |
| Autoridad que expide el acto administrativo. | Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.                                                                         |
| Recursos que proceden.                       | Procede Recurso de Repocicion ante la DIRECCION GENERAL ART 76 de la LEY 1437 de 2011                                        |
| Plazo para interponer recursos               | 10) dias habiles contados a partir del dia siguientes de so notificacion (ART 69 LEY 1437 DE 2011                            |
| Advertencia                                  | Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso. |
| Sujeto a notificar:                          | <b>ALBEIRO REY CASTRO</b><br><b>REPRESENTANTE LEGAL</b>                                                                      |

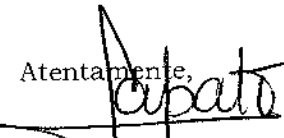
**CONTANCIA DE PUBLICACION.**

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la pagina web y en todo caso en un lugar de acceso al publico de la corporacion autonoma regional del Atlantico por el termino de cinco (5) dias, con la advertencia que la notificacion se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijacion 02 ABR 2018

Fecha de des fijacion 09 ABR 2018

Atentamente,

  
**LILIANA ZAPATA GARRIDO**

SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: JAIRO PACHECO - CONTRATISTA

Reviso: EVARISTO ARTETA

BARRANQUILLA

10 NOV. 2017

NOTIFICACION MEDIANTE AVISOS N°

000850

Señores (a)

ALBEIRO REY CASTRO

REPRESENTANTE LEGAL

INVERSIONES ALBEMAR S.A.S

CARRETERA LA CORDIALIDAD KM 57 – PREDIO BELLAVISTA

CORREGIMIENTO ARROYO DE PIEDRA

LURUACO - ATLANTICO

E. S. D.

Actuación Administrativa: AUTO: 001238 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017

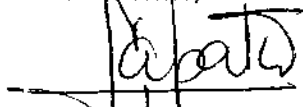
EXPEDIENTE: 0703 - 063

REF: Notificación mediante aviso Artículo 69 ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la Notificación Personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No.RN815961275CO se procede a notificar por medio del AVISO la siguiente actuación Administrativa.

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Acto Administrativo a Notificar :               | AUTO: 001238 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Autoridades que expiden el acto Administrativo. | Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Recursos que Proceden.                          | Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la dirección general de la CRA el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011. * |
| Plazo para interponer recursos                  | Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su Notificación (art 69 Ley 1437 de 2011). *                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Advertencia                                     | Se le advierte que la Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. *                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Sujeto a Notificar:                             | ALBEIRO REY CASTRO<br>REPRESENTANTE LEGAL .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO

SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Juan Manuel Coha – Contratista

Reviso: Karen Arcón Supervisor

30-10-17  
As. 15



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible

|                          |                       |                          |                  |
|--------------------------|-----------------------|--------------------------|------------------|
| 472                      | Motivos de Devolución | Desconocido              | No Existe Número |
|                          |                       | Refusado                 | No Reclamado     |
|                          |                       | Cerrado                  | No Contestado    |
|                          |                       | Falido                   | Apenado Causado  |
| Dirección Emite          |                       | Fuerza Mayor             |                  |
| No Resice                |                       |                          |                  |
| Fecha 1:                 | 1 SEP 2017            | Fecha 2:                 |                  |
| Nombre del distribuidor: |                       | Nombre del distribuidor: |                  |
| C.C. de Distribución:    |                       | C.C. de Distribución:    |                  |
| Observaciones:           |                       | Observaciones:           |                  |



Barranquilla,

29 AGO. 2017

GA

SEÑOR  
ALBEIRO REY CASTRO  
REPRESENTANTE LEGAL  
INVERSIONES ALBEMAR S.A.S.

E-004714

CARRETERA LA CORDIALIDAD KM 57 - PREDIO BELLAVISTA, CORREGIMIENTO ARROYO DE PIEDRA  
LURUACO

Ref. Auto No. 00001238 de 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley. Atentamente,

*Liliana Zapata Garrido*

LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp. 0703-063  
Proyectó: LDeSilvestri

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

2017

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000732 del 16 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 59 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2016, demás normas concordantes, y:

Que mediante Resolución No. 000386 del 27 de Marzo de 2015 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A. otorgó al señor Isidro Rey Castro un permiso de aprovechamiento ligeros en forma gratuita por un periodo de 10 años.

Que, en atención a la solicitud de la referencia, esta Corporación expidió la Resolución No. 0514 de 1994, por la cual se otorga el uso de aguas de acueducto al señor Rey Castro, para el cultivo de la caña de azúcar, y la concesión de aguas otorgadas al señor Arcadio Rey Castro.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** Inversiones Albemarle S.A.S. - predio Bellavista, se encuentra operando normalmente y su actividad productiva consiste en trituración, lavado y transporte de carga por carretera de piedra caliza para la construcción. El horario de producción de la planta es de lunes a viernes iniciando a las 7:30 am, hasta las 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m., los sábados inicia a las 7:30 am hasta las 2:00 p.m.

El 3 de Noviembre de 2015, se realizó visita técnica de inspección ambiental a los diseños de los

Tabla 1. Proceso de trituración y zarandeo de piedra caliza para la construcción

| Etapas                                                        | Descripción de la etapa del proceso de trituración y zarandeo de piedra caliza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Recepción de materiales provenientes de canteras legalizadas. | Dentro de las 4.8 Ha se tiene definido una zona para la recepción de materiales pétreos. Las matanzas primas utilizadas para rocas de recibo. En el predio Bellavista no se realizan actividades de extracción, ni descapote, el material que se procesa es proveniente de canteras debidamente legalizadas que se encuentran ubicadas en zonas contiguas al predio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Centro de acopio de material para la construcción.            | En esta etapa se almacena en una zona determinada del predio en paños de tres para posteriormente ser procesada; en esta actividad se genera emisores dispersos a la atmósfera, debido al levante del material de la pila.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Procesamiento del material.                                   | Para el procesamiento del material con las especificaciones técnicas solicitadas por el cliente, se cuenta con una planta de proceso, una tolva de recibo de material crudo es alimentada haciendo uso de volquetes y una primera de mandíbula 24X36 (foto 1) con capacidad de 100 toneladas por hora, el material es transportado por cintas transportadoras, el material de proceso es enviado hacia dos rampas de movimiento (foto 2), para la clasificación de piedras que van de menor tamaño hacia 1½ pulgadas, 1 pulgada y el llamado polvo o Carbonato de calcio. Luego de ser clasificadas la piedras, las de mayor tamaño son enviadas a dos molinos de impacto o impaciores, finalmente diez bandas de transporte de material de proceso y material terminado completan las labores de clasificación y triaje de piedra caliza para el envío de la |

REPÚBLICA DE COLOMBIA S.A

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO N°. 00001238

2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A INVERSIONES ALBEMAR S.A.S."

|                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                        | <p>construcción</p>  <p>Foto 1. Foto y mandilullos receptores de material para construcción.</p>  <p>Foto 2. Zaranda clasificadora de piedra caliza.</p>                                                                                          |
| <p>Secado de finos.</p>                                                | <p>El material más fino que produce la planta de procesamiento de piedra caliza es enviado a un secador rotatorio que utiliza gas natural como fuente de combustible (foto 3). Para procesar pronto se envía la cantidad de toneladas para a ellas de bandas del producto.</p>  <p>Foto 3. Secador rotatorio de material fino.</p> |
| <p>Almacenamiento de los materiales de construcción.</p>               | <p>Luego de las actividades de trituración, zarando y secado para el caso del fino se obtienen los productos desecados que dependiendo del tamaño, son almacenados en pilas.</p>  <p>Foto 4. Pileta de almacenamiento de material empaquetado.</p>                                                                                 |
| <p>Transporte y comercialización de los productos de construcción.</p> | <p>Luego de que los productos estén almacenados en pilas mediante retroexcavadora, son llevados de construcción a donde sea necesario.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                             |

Al momento de la visita de inspección técnica, la empresa se encontraba realizando actividades de mantenimiento a los bombos de mangas filtrantes pertenecientes a los sistemas de control de emisiones atmosféricas que se encuentran conectados al impactor y al horno secador rotatorio (foto 5). Debido a la avería que se estaba dando en la línea de secado de material se estaba en funcionamiento durante la visita y debido a que esta estaba temporalmente desconectada del filtro de mangas, no se podía realizar el control de finos formando una nube de polvo en la entrada de la bodega.

REPÚBLICA DE COLOMBIA S.A

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.

AUTO Nº. 00001239

2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A INVERSIONES ALBEMAR S.A.S."

Foto 5. Banda del sistema de succión de finos de la placa de secado de carbonato de calcio, desconectada del filtro de mangas por actividades de mantenimiento del filtro.

Como resultado de inspección técnica se evidenció el uso de un nuevo sistema de goteo de agua en la zona del impactador en adición al sistema de succión para un mayor control de la emisión de finos particulados. Este sistema de goteo de agua se encuentra en la zona de secado de carbonato de calcio.

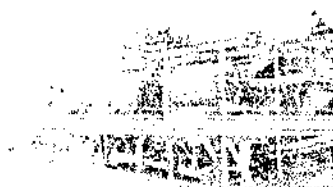


Foto 6. Nuevo sistema de goteo de agua en la zona de secado para mayor control de las emisiones de material particulado.

Adicionalmente se pudo establecer que una densa vegetación circunda la totalidad de la planta funcionando como barrera verde natural para el control de las emisiones de material particulado. Cabe señalar la planta manifestó que no hay emisiones en las zonas cercanas.

Teniendo en cuenta lo antes manifestado, y lo establecido en el Informe Técnico No. 1596 del 23 de Diciembre de 2016, se puede concluir que durante las actividades productivas desarrolladas por la empresa Inversiones Albemar S.A.S. - predio Bellavista son generadas emisiones de material particulado provenientes mayormente de las actividades de cargue y descargue de materia prima. Así mismo, durante el transporte de la materia prima desde el predio Bellavista hasta el predio de la planta, se generan emisiones de material particulado al paso de los camiones que transportan la materia prima al interior del predio, adicionalmente existen emisiones de gases de combustión del gas natural utilizado por el secador rotatorio de material fino.

Los sistemas de control de emisiones de Inversiones Albemar S.A.S. - predio Bellavista, consisten en dos sistemas de succión y retención de finos conectados a un filtro de mangas y que se encuentran ubicados en la zona de secado de carbonato de calcio y en la zona del impactador de la línea de reducción y clasificación de piedra caliza.

Así las cosas, esta Corporación considera pertinente requerir a Inversiones Albemar S.A.S. el cumplimiento de ciertas obligaciones descritas en la parte dispositiva del presente proveído.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.**

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 6, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del medio ambiente, y promover la conservación de un ambiente sano, de promover la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "Encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 9, establece como funciones de las Corporaciones "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley, para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecte o puedan afectar el Medio Ambiente."

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

[illegible]

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley, le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. También, administrar y regular el uso de las zonas protegidas y de alto valor ambiental según los dictámenes por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, o las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenderán la expedición de las resoluciones, permisos ambientales, licencias y autorizaciones.

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1075 de 2015, y el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una consecuencia de normas nacionales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos cumplidos entre los que se encuentra, el Decreto 9-8 de 1955

contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos."

Los servicios de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, a que oportuna la declaración de los niveles de prevención alerta o emergencia.

Le vertic de 0 anterior, se

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

- Abstenerse, de manera inmediata y en todo momento, de operar el horno secador rotatorio y los sistemas de succión de material particulado cuando los bancos de mangas filtrantes y cualquier otro elemento perteneciente a los sistemas de control de emisiones se encuentren en recambio o limpieza.
- Realizar los cronogramas de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos que conforman los sistemas de succión y retención de fines por fuera de las jornadas

REPÚBLICA DE COLOMBIA S.A

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 012 38

2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A INVERSIONES ALBEMAR S.A.S."

de producción, de manera que se logren evitar emisiones no controladas derivadas de la necesidad de dar cumplimiento a los pedidos de los clientes de la empresa

SEGUNDO: El Informe Técnico No. 1596 del 23 de Diciembre de 2016 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con afluencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, en Menesaca o a su representante debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, y 69 de la Ley 1437 de 2011

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A. el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ELABORADO POR: 23 AOO. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Liliana Zapata Garrido*

LILIANA ZAPATA GARRIDO

SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Elaborado por:

Elaborado por:

Elaborado por: Dr. Roberto López, Jefe de Oficina de Gestión Ambiental



472  
Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900.062.917-9  
C.G. 25 G. 95 A. 55  
Línea Nat. 01 8000 111 212

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. BARRANQUILLA  
Orden de servicio: 8300284

Fecha Pre-Admisión: 30/08/2017 14:55:13

RN815961275CO

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social:  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA  
REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA - CRA -  
CRA - B  
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLÁNTICO

Código Postal: 09002084

Envío: RN815961275CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
ALBEIRO REY CASTRO-  
INVERSIONES ALBEMAR SAS  
Dirección: CARRETERA  
CORDIALIDAD KM 57 PREDIO  
BELLAVISTA-ARROYO DE PIE  
Ciudad: LURUACO

Departamento: ATLÁNTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
30/08/2017 14:08:13

Mín. Transporte de carga 080220 del 20/05/2014  
Mín. T. de Mercadería Externa 080657 del 09/09/2014

Nombre/ Razón Social: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA - CRA -  
BARRANQUILLA  
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43  
Referencia: NIT/C.C.T.: 802000339  
Teléfono: Código Postal: 060002034  
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLÁNTICO Código Operativo: 8888530

Nombre/ Razón Social: ALBEIRO REY CASTRO-INVERSIONES ALBEMAR SAS  
Dirección: CARRETERA CORDIALIDAD KM 57 PREDIO BELLAVISTA-ARROYO DE PIEDRA  
Tel: Código Postal: 09002084  
Ciudad: LURUACO Depto: ATLÁNTICO Código Operativo: 8888530

Peso Físico (grs): 200  
Peso Volumétrico (grs): 0  
Peso Facturado (grs): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$8.500  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$8.500

Dice Contener:

Observaciones del cliente: 4714

**Causas Devoluciones:**

RE Rehusado  
NE No existe  
NR No reside  
NR No reclamado  
DE Desconocido  
DE Dirección errada

C1 C2  
N1 N2  
FA  
AC  
FM  
Cerrado  
No contactada  
Fallecido  
Apartado Cerrado  
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. 21 SEP 2017

Fecha de entrega:

Distribuidor: 822726593

C.C.

Gestión de entrega:

1er 2do

8888  
530

PO. BARRANQUILLA  
NORTE



8885358888834RN815961275CO

Principal: Bogotá D.C. Correo Bogotá 05 G. 95 A. 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 212 / Tel. contacto: 050 4722005. Mín. Transporte: L. de carga 080220 del 20/05/2014. Mín. Mercadería Externa 080657 del 09/09/2014. El usuario debe expresar constancia que ha leído y comprende el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 472.com.co y que acepta las condiciones para prestar la entrega del servicio. Para conocer más sobre nuestros servicios visite la página 472.com.co Para consultar la Política de Indemnización visite www.472.com.co

472  
Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900.062.917-9  
C.G. 25 G. 95 A. 55  
Línea Nat. 01 8000 111 212

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. BARRANQUILLA  
Orden de servicio: 8753531

Fecha Pre-Admisión: 14/11/2017 14:50:51

RN857920422CO

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social:  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA  
REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA - CRA -  
CRA - B  
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLÁNTICO

Código Postal: 09002084

Envío: RN857920422CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
ALBEIRO REY CASTRO-  
INVERSIONES ALBEMAR SAS  
Dirección: CARRETERA  
CORDIALIDAD KM 57 PREDIO  
BELLAVISTA-ARROYO DE PIE  
Ciudad: LURUACO

Departamento: ATLÁNTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
14/11/2017 14:58:51

Mín. Transporte de carga 080220 del 20/05/2014  
Mín. T. de Mercadería Externa 080657 del 09/09/2014

Nombre/ Razón Social: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA - CRA -  
BARRANQUILLA  
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43  
Referencia: NIT/C.C.T.: 802000339  
Teléfono: Código Postal: 060002034  
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLÁNTICO Código Operativo: 8888530

Nombre/ Razón Social: ALBEIRO REY CASTRO-INVERSIONES ALBEMAR SAS  
Dirección: CARRETERA CORDIALIDAD KM 57 PREDIO BELLAVISTA-ARROYO DE PIEDRA  
Tel: Código Postal: 09002084  
Ciudad: LURUACO Depto: ATLÁNTICO Código Operativo: 8888530

Peso Físico (grs): 200  
Peso Volumétrico (grs): 0  
Peso Facturado (grs): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$8.500  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$8.500

Dice Contener:

Observaciones del cliente: No Reclamado

**Causas Devoluciones:**

RE Rehusado  
NE No existe  
NR No reside  
NR No reclamado  
DE Desconocido  
DE Dirección errada

C1 C2  
N1 N2  
FA  
AC  
FM  
Cerrado  
No contactada  
Fallecido  
Apartado Cerrado  
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor: Asmer Alvar 312 609 5132

C.C.

Gestión de entrega:

1er 2do

8888  
530

PO. BARRANQUILLA  
NORTE



8885358888834RN857920422CO

Principal: Bogotá D.C. Correo Bogotá 05 G. 95 A. 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 212 / Tel. contacto: 050 4722005. Mín. Transporte: L. de carga 080220 del 20/05/2014. Mín. Mercadería Externa 080657 del 09/09/2014. El usuario debe expresar constancia que ha leído y comprende el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 472.com.co y que acepta las condiciones para prestar la entrega del servicio. Para conocer más sobre nuestros servicios visite la página 472.com.co Para consultar la Política de Indemnización visite www.472.com.co

